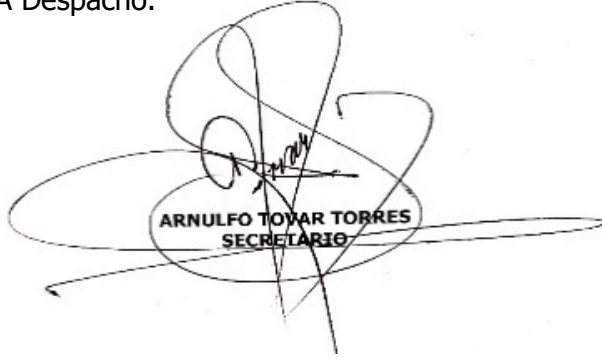


SECRETARIA: La Dorada, Caldas, 17 de enero de 2023.

A Despacho.


ARNULFO TOJAR TORRES
SECRETARIO

RAD.2021-00153-00
AUTO INTERLOC.659

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL LA DORADA CALDAS**

Enero diecisiete (17) de dos mil veintitrés (2023)

Se decide lo que en derecho corresponde en el presente proceso de ejecución promovido por ARCESIO REYES contra HECTOR JAIRO GALLEG0 HENAO.

Mediante auto del 18-05-2022, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 543 del Código General del Proceso y lo informado por la Dra. MARIA EUGENIA ROJAS PARRA operadora de insolvencia designada por la Notaría 1 de Manizales, relacionado con la aceptación de la solicitud de Negociación de Deudas presentadas por el ejecutado HECTOR JAIRO GALLEG0 HENAO, se decretó la suspensión de este proceso ejecutivo, comunicándole esta decisión a la operadora de insolvencia mediante Oficio N°303 del 18-05-2022.

Establece el artículo 544 ídem, que el término para llevar a cabo el procedimiento de negociación de deudas es de sesenta (60) días, contados a partir de la aceptación de la solicitud. "A solicitud conjunta del deudor y de cualquiera de los acreedores incluidos en la relación definitiva de acreedores, este término podrá ser prorrogado por treinta (30) días más" (Subrayas fuera de texto)

Consecuente con lo anterior, vencido el término inicial de sesenta (60) días a partir de la aceptación de la solicitud, se REQUIERE a la operadora de insolvencia designada por la Notaría 1 de Manizales Dra. MARIA EUGENIA ROJAS PARRA, informar el estado actual de la negociación o trámite de insolvencia en el presente asunto. Oficiese.

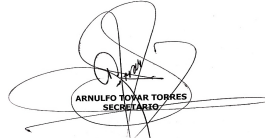
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DIANA MARIA ZULUAGA GIRALDO
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
LA DORADA – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 006 del 18 de enero de 2023


ARNULFO TOJAR TORRES
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL LA DORADA CALDAS

17 de enero de 2023

Oficio N°044

Doctora:
MARIA EUGENIA ROJAS PARRA
Operadora de Insolvencia designada
Notaría 1 de Manizales
Notaprima.ma@yahoo.es

Ref:Proceso:Ejecutivo
Demandante: Arcesio Reyes
Demandado: Hector Jairo Gallego Henao
Rad.2021-00153-00

Me permito informar que este Despacho, dentro del proceso de la referencia profirió auto de la fecha, cuya parte resolutive es del siguiente tenor:

"Se decide lo que en derecho corresponde en el presente proceso de ejecución promovido por ARCESIO REYES contra HECTOR JAIRO GALLEGO HENAO.

Mediante auto del 18-05-2022, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 543 del Código General del Proceso y lo informado por la Dra. MARIA EUGENIA ROJAS PARRA operadora de insolvencia designada por la Notaría 1 de Manizales, relacionado con la aceptación de la solicitud de Negociación de Deudas presentadas por el ejecutado HECTOR JAIRO GALLEGO HENAO, se decretó la suspensión de este proceso ejecutivo, comunicándole esta decisión a la operadora de insolvencia mediante Oficio N°303 del 18-05-2022.

Establece el artículo 544 ídem, que el término para llevar a cabo el procedimiento de negociación de deudas es de sesenta (60) días, contados a partir de la aceptación de la solicitud. "A solicitud conjunta del deudor y de cualquiera de los acreedores incluidos en la relación definitiva de acreedores, este término podrá ser prorrogado por treinta (30) días más" (Subrayas fuera de texto)

Consecuente con lo anterior, vencido el término inicial de sesenta (60) días a partir de la aceptación de la solicitud, se REQUIERE a la operadora de insolvencia designada por la Notaría 1 de Manizales Dra. MARIA EUGENIA ROJAS PARRA, informar el estado actual de la negociación o trámite de insolvencia en el presente asunto. Oficiese. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE (FDO)DIANA MARIA ZULUAGA GIRALDO-JUEZ"

Sírvase proceder de conformidad,

Cordialmente,

ARNULFO TOJAR TORRES
SECRETARIO